

## **RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 763/09**

**ACTA N°: 324/2009**

**Fecha: 16/03/2009**

### **Visto:**

Los artículos 32 incs. c) y d), 54 inc. h), 59 de la Ley 3815; y las Resoluciones de Directorio N° 87/96, 678/07, 729/08 y concordantes,

### **Considerando:**

Que mediante resolución N° 87/96 del 28 de junio de 1996, en el artículo 4° de estableció el monto básico del derecho de visado o registración según monto de obra, de la instalación o de la cosa sujeto de la tarea o servicio.

Que la implementación del Sistema de Emisión de Certificados de Conexión ( SECC ) mediante vía electrónica a través de las Resoluciones EPRE 158/08 y su modificatoria 21/09, implica que operativamente no resulte factible la presentación previa de los citados certificados para su registro previo generando problemas tanto sea a los profesionales como a los comitentes;

Que de lo dicho surge la necesidad de ajustar a la realidad el mecanismo para registro de las citadas encomiendas.

Que a su vez el SECC permite el acceso y control del CIEER sobre los datos de los certificados emitidos por los profesionales matriculados en el CIEER y registrados ante el EPRE como Instaladores Electricistas;

Que resulta a la vez conveniente el regularizar el importe de los derechos de registro o visado considerando una discriminación de acuerdo a valores mínimos;

**POR ELLO EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS  
ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Artículo 1º: Establecer los montos básicos del derecho de visado según tipo de instalación o de la cosa sujeto de la tarea o servicios por los siguientes:

	Tarea	Monto mínimo
a	Certificado de conexión eléctrica para tarifa T1	\$ 20,00
b	Certificado de conexión eléctrica para tarifa T2	\$ 40,00
c	Servicio para vivienda unifamiliar	\$ 30,00
d	Instalaciones locales comerciales, con o sin vivienda, cinco o más departamentos o vivienda en el mismo lote	\$ 40,00
e	Instalaciones industriales, electromecánicas o de salud	\$ 40,00
f	Instalaciones en edificios de plantas	\$ 40 la primera planta + 20% ( \$8) para cada planta
g	Instalaciones en viviendas repetidas	100 % para vivienda prototipo + el 20% para cada repetición
h	Instalaciones externas y/o alumbrado público para barrios o conjuntos aplicaciones	0,05% del presupuesto o monto de obra real

Artículo 2º: Establecer que para las tareas comprendidas en los incisos c a h, se aplicarán los montos de visados establecidos en la resolución 729/08 no siendo inferiores a los mínimos fijados precedentemente.

Artículo 3º: Establecer que para las tareas comprendidas en los incisos a y b, los profesionales ( instaladores electricistas ) deberán presentar los certificados emitidos en el mes antes del día 10 del mes posterior, en dos copias ( una para registro y otra para el profesional ) firmadas por el profesional y titular del servicio, y acompañadas de la boleta de depósito de visado o registro del CIEER, la boleta de depósito provisional ( Caja PREVER ), y el formulario de informe técnico establecido en el anexo I donde descargará las responsabilidades profesionales.

Artículo 4º: La presente comenzara a regir a partir del día 1º de abril del año 2009.

Artículo 5º: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

